



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1842** DE 2015 **1842**

Por medio de la cual se asignan setenta siete (77) subsidios complementarios en dinero para vivienda de interés social prioritaria en suelo rural del proyecto denominado Acacias II del Municipio Tame, Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por la Ordenanza departamental No. 017 de 2012, y Ordenanza No. 017 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 51 que, *"Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijara las condiciones necesarias para ser efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas"*, por lo tanto, es deber del Estado promover el acceso a la vivienda de interés social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, en especial a las familias de escasos recursos económicos, o vulnerables, que no tienen o no poseen vivienda.

Que mediante Ordenanza No. 017 de 2012, *"Por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna"*, la Honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador del Departamento de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.

Que mediante Ordenanza No. 017 de 2013, *se modifica la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 2 de la referida Ordenanza, adiciona parágrafo segundo al artículo 8 de la Ordenanza No. 017 de 2012 así: *"Con el fin de atender la problemática habitacional del Departamento de Arauca y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaridad, autorizan al Gobernador del Departamento de Arauca para reglamentar los requisitos de priorización y focalización de la población vulnerable para la aplicación del parágrafo anteriormente mencionado"*.

Que mediante el artículo 4 de la referida Ordenanza, se crea el subsidio familiar de vivienda en especie del Departamento de Arauca, con el fin atender la problemática del Departamento y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia, complementariedad y solidaridad función pública.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1842** DE 2015

Que mediante el artículo 5, se define el subsidio familiar de vivienda en especie: Establezca el subsidio familiar de vivienda en especie (SFVE) equivalente a la transferencia de una vivienda de interés prioritaria o el predio al beneficiario.

Que de acuerdo a la Ley 1537 de 2012 especialmente lo establecido en el artículo 4. *Corresponsabilidad Departamental: Los Departamentos en atención a la corresponsabilidad que demanda el adelanto de proyectos y programas de vivienda prioritaria, en especial en cumplimiento de su competencia de planificar y promover el desarrollo local, de coordinar y complementar la acción municipal y servir de intermediarios entre la Nación y los Municipios deberán en el ámbito exclusivo de su competencia según jurisdicción.*

Que el artículo 355 de la Constitución Política señala "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 consagra "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"

Que el Gobierno Nacional, mediante el decreto 0900 del 02 de mayo de 2012 implemento un mecanismo eficaz desarrollado a través de un nuevo modelo de administración dirigido a optimizar la ejecución de los recursos destinados a vivienda de interés social rural y articular, de manera integral, la atención del componente de vivienda rural.

Que el artículo 9 del decreto 0900 del 02 de mayo de 2012 faculta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que defina la distribución de los recursos apropiados por el presupuesto General de la Nación destinados al subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, de acuerdo con sus lineamientos de política y las recomendaciones de la comisión de intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Secretaria de Planeación Departamental, elaboró y viabilizó el proyecto denominado ASIGANCION DE SUBSIDIOS COMPLEMENTARIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA RURAL A LOS PROYECTOS DENOMINADOS ACACIAS II, MARRERO, COROCITO, CARANAL, SANTO DOMINGO, ACACIAS I, LA ARABIA Y LA ESMERALDA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Página 2 de 8

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 2402 Ext. 140
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1842** DE 2015

Que mediante Acta No. 20 del 05 de mayo de 2014, el Comité de Adjudicación de Subsidios de Vivienda de Interés Social Rural, confirió recursos para atender a los beneficiarios de los proyectos de vivienda rural dirigidos exclusivamente a población víctima de la violencia, bajo el esquema de "primero entregado, primero atendido"; cuyos proyectos fueron presentados en la vigencia 2013 y adjudicados con recursos del presupuesto 2014, conforme a la resolución 207 del 14 de abril de 2014, emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, específicamente, para los municipios de Tame, Puerto Rondón y Fortul del departamento de Arauca, se adjudicaron recursos por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$ 5.611.998.735).

Que en la formulación de los proyectos denominados "Acacias II", "Corocito" "Santo Domingo" y "Arabia" en el municipio de Tame; "Marrero" en el municipio de Puerto Rondón y "Caranal" en el Municipio de Fortul del Departamento de Arauca, la Gobernación destinó para el transporte un porcentaje inferior al necesario para llevar a cabo los proyectos.

Que en consecuencia de lo anterior, la Gobernación de Arauca, en Comité de Validación del 11 de Junio de 2015, se comprometió a aportar el valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00), por vivienda, para un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$644.000.000), para 322 viviendas discriminadas así:

PROYECTO	BENEFICIARIOS	VALOR APORTE
ACACIAS II (TAME)	77	154.000.000,00
CORICITO (TAME)	56	112.000.000,00
SANTO DOMINGO (TAME)	59	118.000.000,00
ARABIA (TAME)	54	108.000.000,00
MARRERO (PUERTO RONDON)	24	48.000.000,00
CARANAL (FORTUL)	52	104.000.000,00
COSTO TOTAL		644.000.000,00

Que conforme se señala en el artículo 35 del Decreto 0900 de 2012, se requería de la contratación de una Entidad que operé como Gerencia Integral con el ánimo de que ésta formule los proyectos de Vivienda de Interés Social Rural y administre eficientemente los recursos de subsidio adjudicados efectivamente al Programa Estratégico de Atención Integral, promovido por cada una de las Entidades Promotoras.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1842** DE 2015

En razón de lo anterior, fue adelantado el procedimiento de Solicitud Pública de Oferta GV VISR 2014-004, para desarrollar el objeto del contrato.

Que una vez fue recibidas las ofertas, en el marco del a solicitud pública efectuada, la oferta presentada por FUNECOL cumplió con lo dispuesto en el proceso, tano en el proceso de calificación como en la verificación de requisitos habilitantes.

Que de conformidad con lo establecido en los Decretos 1160 del 13 de abril de 2010 y 0900 del 02 de mayo de 2012, el Banco Agrario de Colombia S.A., suscribió el día 15 de diciembre de 2014, Contrato No. C-2014-030, con la Gerencia Integral No. 133 – Fundación para el desarrollo de Colombia – FUNECOL, con el objeto de: realizar las funciones de Gerencia Integral para el Desarrollo de los proyectos de vivienda que le sean entregados, para que administre los recursos de subsidio asignados efectivamente a los hogares beneficiarios de(los) proyecto(s) de vivienda rural correspondiente(s) baja las modalidades de construcción de vivienda nueva y/o de mejoramiento y saneamiento básico conforme a las reglas establecidas en la normatividad de la Gerencia de Vivienda”.

Que entre la Gobernación de Arauca y el Banco Agrario de Colombia a cargo de la Gerencia Integra 133 se suscribió Convenio de Cofinanciación de fecha 18 de Junio 2015, para la ejecución de los proyectos denominados “Acacias II”, “Corocito” “Santo Domingo” y “Arabia” en el municipio de Tame; “Marrero” en el municipio de Puerto Rondón y “Caranal” en el municipio de Fortul del departamento de Arauca, a cargo de la Gerencia Integra 133 en el marco de los decretos 1160 de 2012, 0900 de 2012 y 1071 de 2015.

Que con este Convenio se pretende cofinanciar los proyectos denominados “Acacias II”, “Corocito” “Santo Domingo” y “Arabia” en el municipio de Tame; “Marrero” en el municipio de Puerto Rondón y “Caranal” en el municipio de Fortul del departamento de Arauca, de acuerdo al marco legal y el reglamentario expedido por EL BANCO.

Que la asignación presupuestal para el proyecto la Acacias II del Municipio de Tame Departamento de Arauca imputa a la fuente de financiación N° 05030311457278-052 Desahorro Faep (ley 1530 de 2012) según certificados de disponibilidad presupuestan N° 2015-01524 por un valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 154.000.000)

Que el valor total de los setenta y siete (77) subsidios complementarios de Vivienda de Interés Social Prioritaria Rural del proyecto denominado Acacias II del Municipio Tame, Departamento de Arauca equivale a CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCT (\$ 154.000.000) que se adjudican, y afecta el Presupuesto Departamental, Vigencia 2015- fuente de financiación N° 05030311457278-052 Desahorro Faep (ley 1530 de 2012) según certificados de disponibilidad



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1842** - **DE 2015**

presupuestan N° 2015-01524 por un valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCT (\$ 154.000.000).

Que la ejecución, legalización y seguimiento de los subsidios familiares de vivienda en dinero (SFVD) que se otorguen a los hogares beneficiarios que se encuentran en el presente acto administrativo, se regirán de acuerdo a lo establecido por el marco legal y reglamentario expedido por el Banco Agrario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar setenta y siete (77) subsidios complementarios de Vivienda de Interés Social Prioritaria Rural del proyecto denominado Acacias II del Municipio Tame, Departamento de Arauca, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCT (\$ 154.000.000) a los siguientes hogares en ocasión a la Gerencia 133 contratada por el Banco Agrario de Colombia:

CEDULA	JEFE DE HOGAR
4055557	BEYER ERNESTO CABEZAS BERNAL
6664485	PEDRO GARNICA LEON
17496061	BERNARDO DE JESUS RUEDA PRESIGA
17540019	EVARISTO MORALES HERNANDEZ
17546338	FRANQUIL RAMIRO MORALES REINA
23523261	LUZ MARINA CAÑAS RINCON
23709856	OMAIRA LOPEZ MONTAÑA
23710003	AUDELIA ROMERO NOVOA
23794878	AUDRI SULAY RAMOS TORRES
24006186	MARIA FANNY SANABRIA MORENO
24006287	GLADYS MARTINEZ MARQUEZ
25833728	MARTA YADIS OCHOA MEZA
28214155	MARTHA ISABEL BOHORQUEZ RINCON
30187446	ELVIA SUESCUN RINCON
30188278	MARITZA MORENO ACEVEDO
31850771	AMPARO RIOS
35412910	MARIA GUADALUPE QUINTERO RIAÑO
36277640	LILIANA CORDOBA MAJIN



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1842** DE 2011

37865194	ILDELINA DUARTE PINZON
40378269	GRACIELA BUSTAMANTE AGUDELO
40505502	IRENE GELVES SIERRA
40627215	MARITZA CARREÑO JAIMES
46379583	BRENDA AVILA PINILLA
46453791	LUZ MAIRA MOJICA SUAREZ
51569184	MARIA ELSA GOMEZ RIVERO
52507336	ANA MERCEDES BARBOSA MARIN
60266058	DARZY MAGALY ROA MENDIVELSO
68245040	ALICIA PARADA ROZO
68250788	LISBETH ROCIO MAHECHA
68300697	MARIA DEL CARMEN OSPINA OVIEDO
68300714	GRISELDA LUZ MIRYAM ROJAS VERA
68300900	MARIA IGNACIA MORENO PARRA
68301347	DORIDA LOZADA EREGUA
68301557	RIRA DELIA LAGOS AGUILAR
68302104	YOLANDA INES LIZCANO GOYENECHE
68302345	MARIA JULIA SANCHEZ
68302620	LUZ MARINA LEON RODRIGUEZ
68302639	MARIA EDITH TORRES LOPEZ
68303113	ERMINIA LEON RODRIGUEZ
68303559	MARIA ROSA MORENO PEREZ
68303866	LADY VIANEY LEON GELVES
68304115	EMMA ROJAS MORENO
68304516	FRANCY STELLA SANDOVAL GUEVARA
68305070	NEYLA LEON
68305079	ANA BENILDA PULGARIN GONZALEZ
68305464	MARTHA INES CADENA ROSAS
68305638	CARLA IBETH VAGEON NIÑO
68305642	LUZ MARINA BADILLO
68305780	CARMEN AMANDA CASTRILLON CARDOZO
68306024	JANETH ORTIZ GUTIERREZ
68306298	CLAUDIA ESPERANZA ROJAS OCAMPO
68306725	MARIA TEMILDA ROJAS MENDOZA
68307053	ANGIE SARLEY ORTEGA SOTELO
68307275	NARLY XIOMARA PEÑALOZA ROJAS



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1842** DE 2015

68307360	NASLY ANZOLA TORRES
68307791	CELIA ESPERANZA CALDERON BUENO
74750135	NICANOR MARTINEZ QUINTERO
96189575	OLIVA PIAZAS DIAZ
96192000	JOSE ENRIQUE PABON JACOME
96193740	LENIN NIÑO CAMARGO
1010026963	YANETH LASSO PAEZ
1115727855	EDITH TORRES PARRA
1116494557	RUBIELA MEDINA ZULETA
1116495638	FREYBEL MACIAS SANCHEZ
1116783432	RUBIELA AREVALO GAMBOA
1116783991	DUMAR SNEIDER BARBOSA JIMENEZ
1116853411	NELVIS YOHANA MOJICA AMAYA
1116854804	EMILSE LAGOS DUARTE
1116856138	KAREN LORENA PEÑALOZA ROJAS
1116856942	SANDRA SUSANA CHIQUILLO BARAJAS
1116857712	IRENE CRUZ ALFONSO
1116859372	SHARYT SAMITH AMORTEGUI ROMERO
1116859624	WILLIAM MARINO RONDON ORTIZ
1116860126	FABIOLA LAGOS DUARTE
1116861983	KEVIN JOHAN VILLAREAL RAMOS
1116863191	LUZ DEYANIRA ROJAS LEON
1119180193	BENIS MARIA BALAGUERA CORONEL

ARTÍCULO SEGUNDO: - Manejo de recursos y forma de desembolsar los aportes: Los recursos están destinados exclusivamente para la ejecución del proyectos denominados "Acacias II", del municipio de Tame del Departamento de Arauca, a cargo de la Gerencia Integral 133. Los recursos serán desembolsados directamente al operador cuando EL BANCO así lo indique.

PARÁGRAFO UNO: Reversión de Recursos: A la finalización del proyecto, **EL BANCO**, revertirá al Programa de Vivienda Rural los recursos no ejecutados ni comprometidos, en caso de que los hubiera.

ARTÍCULO TERCERO: La presente asignación será notificada a los hogares beneficiarios de conformidad con el Artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1842** DE 2015

ARTÍCULO CUARTO: Los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución. Podrán presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto, recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los,

18 JUN 2015

PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS

Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó/Digitó/-Zaira Acua Clermont/Apoyo Jurídico SEPLAD
Revisó/ Nelva Marleny Manosalva caro/Profesional Universitario
Revisó/ Dolka Arias Beltrán/Secretaria de Planeación Departamental